

# CONADIS

CONSEJO NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN  
DE LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD

PROTOCOLO PARA SOMETER DENUNCIAS ANTE EL  
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS  
DE INTERÉS

DEL

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
Y LA INCLUSIÓN DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS)

## FILOSOFÍA

### OBJETIVO DEL CONADIS

Establecer la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y demás ordenamientos.

### MISIÓN DEL CONADIS

“Coordinar e impulsar acciones para asegurar el ejercicio y goce de los derechos de las personas con discapacidad, así como contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena.”

### VISION DEL CONADIS

“Ser el órgano rector de políticas públicas en discapacidad con reconocimiento nacional e internacional por su liderazgo, innovación y experiencia.”

### PROPÓSITO

Este protocolo tiene como finalidad establecer la forma en que se van a atender las denuncias que los servidores públicos del CONADIS llegaren a formular por el incumplimiento al Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, a los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético; y al Código de Conducta del CONADIS, a la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual, impulsando así una conducta ejemplar en función de los principios y valores morales de las y los servidores públicos del CONADIS y prevenir un conflicto de interés, para que la toma de decisiones derivada de sus funciones se realice desde un punto de vista ético, con el fin de promover la dignidad de las personas con discapacidad.

El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, mediante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, expide el protocolo para someter denuncias ante éste H. Comité, siendo el siguiente:

El protocolo es un documento que ordena y explica de forma sistemática el conjunto de prácticas que en un momento determinado se han de llevar a cabo para intervenir debidamente sobre un problema

o asunto concreto, con el fin de modificar favorablemente la situación o condición de asuntos o personas afectadas por sucesos o hechos inherentes a dichas contingencias.

El Protocolo para atender las Denuncias establece el proceso y las pautas específicas, basadas en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético; y el Código de Conducta del CONADIS, que deberán implementarse en el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del CONADIS, encargado de atender las denuncias mediante un proceso simplificado y ágil mediante acciones coordinadas que garantizan la acción, coordinación y el seguimiento de las intervenciones.

Este protocolo es una herramienta orientada a homologar prácticas de atención y seguimiento dirigidas a proteger sin menoscabo alguno los derechos de los servidores públicos y el público en general, su debida, y en algunos casos flexible, aplicación garantizará las prácticas seguras que disminuyan las posibilidades de casos de violación a la normatividad mencionada. Es un procedimiento claro y preciso de cómo afrontar una problemática determinada, con los lineamientos necesarios a seguir.

#### MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos texto vigente.
- II. Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
*Publicado en el Diario Oficial el 18 de julio de 2016.*
- III. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
*Publicada en el Diario Oficial el 11 de junio de 2003.*
- IV. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
*Publicada en el Diario Oficial el 29 de diciembre de 1976.*
- V. Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.  
*Publicado en el Diario Oficial el 18 de julio de 2017.*
- VI. Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual.  
*Publicado en el Diario Oficial el 31 de agosto de 2016.*

VII. Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

*Publicado en el Diario Oficial el 20 de agosto de 2015 y sus reformas publicadas el 2 de septiembre de 2016 y el 22 de agosto de 2017*

VIII. Código de Conducta del CONADIS.

### GLOSARIO

**Acoso sexual.** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Capacitación.** El proceso por el cual el personal que conforma el CONADIS, es inducido, preparado y actualizado, para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias.

**Certificación.** El proceso de validación formal de capacidades o competencias adquiridas por una persona a través de un proceso de evaluación.

**Comité.** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del CONADIS

**CONADIS.** Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**Conflicto de interés.** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisiones o funciones.

**Denuncia.** Manifestación de hechos susceptibles de responsabilidad, que se hacen del conocimiento de la autoridad por parte de un tercero, por actos u omisiones de los servidores públicos, contrarios a los principios que rigen la Administración Pública Federal.

**Discriminación.** Separar, diferenciar o excluir a alguna persona, o tratarla como un ser inferior, o privarle de derechos, por ciertas características físicas, por sus ideas, por su religión, por su cultura, por su orientación sexual, por su posición económica, u otros motivos aparentes.

**Hostigamiento sexual.** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.



**Persona Asesora.** La que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios, conforme al Protocolo de Actuación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en la atención de presuntos actos de discriminación y que tiene el carácter de figura mediadora.

**Persona Consejera.** La que orienta y acompaña a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual, conforme al Protocolo para la atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

**Perspectiva de género.** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que busca eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

**Presunta víctima.** La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto Hostigamiento sexual o Acoso sexual, y/o a la persona física que presuntamente sufrió daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general ha sido expuesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de actos de discriminación.

**Primer contacto.** Momento ante la persona consejera o persona asesora, en que la presunta víctima de hostigamiento sexual, acoso sexual o actos de discriminación, recibe orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias, en las cuales se puede atender su caso.

**Principios Rectores.** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

**Promovente.** Servidor Público o particular que presenta una denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, por la presunta conducta contraria al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública o al Código de Conducta del CONADIS, así como, por hostigamiento sexual, acoso sexual o

**Revictimización.** Conjunto de hechos o el hecho que padece una víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos de la vida. Ambas experiencias son separadas en el tiempo y realizadas por parte de, al menos, dos perpetradores diferentes.



## LINEAMIENTOS GENERALES

Los integrantes del Comité deberán salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público, establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De acuerdo a las Bases para la Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, los integrantes del Comité deberán suscribir el "Acuerdo de Respeto y Confidencialidad", por el cual se obligan y comprometen a no divulgar información con respecto a las denuncias, sometidas ante el Comité, así como a no mostrar material que les sea proporcionado.

La información que se obtenga, genere o resguarde el CONADIS, con motivo de la aplicación del presente Protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, archivos y demás normativa aplicable.

El nombre de la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual, tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas, así como el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución.

La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

Del análisis realizado por los integrantes del Comité, y cuando se advierta que las conductas de los servidores públicos presumen alguna violación de los preceptos señalados en el artículo 7 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que la denuncia presentada reúna los elementos de modo, tiempo y lugar, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control del CONADIS.

La aplicación del presente protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tienen que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o en su caso, penal.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

El CONADIS llevará a cabo acciones para promover el respeto, la prevención, la protección, la sanción y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas, especialmente, cuando éstas sean presuntas víctimas de hostigamiento sexual, acoso sexual o discriminación, en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o al acudir a solicitar un trámite o un servicio público a la Administración Pública Federal.

El personal del CONADIS en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.

El Personal del CONADIS deberá abstenerse en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, de realizar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno. Cualquier persona podrá presentar Denuncias ante los Comités cuando se vulnere esta Regla de Integridad.

Asimismo, el personal del CONADIS deberá evitar conductas discriminatorias de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción; que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas, siendo un nexo causal entre la conducta y el efecto que esté motivada por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Lo no previsto en el presente Protocolo, se atenderá conforme a lo contemplado en el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y sus reformas, en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y en el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

Las reglas contenidas en el presente Protocolo, forman parte del procedimiento para someter denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del CONADIS.

### PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

La denuncia que se presente, con motivo del presunto incumplimiento al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública o al Código de Conducta del CONADIS, así como por hostigamiento sexual, acoso sexual o actos de discriminación, por parte de algún servidor público de la Entidad; deberá presentarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Escrito dirigido al Presidente del Comité, cuya recepción se hará mediante el Secretario Ejecutivo.
- b) Vía correo electrónico a la siguiente dirección: [etica.conadis@conadis.gob.mx](mailto:etica.conadis@conadis.gob.mx)

- c) Vía telefónica.
- d) Presencial/verbal
- e) Vía página web a la dirección <http://www.conadis.gob.mx/> y se dirige a la opción: Registre su denuncia vía web

La denuncia deberá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

En cuanto a las denuncias anónimas, éstas podrán presentarse siempre que se identifique en la narrativa, al menos alguna evidencia o persona a la que le consten los hechos.

### PRIMER CONTACTO DE ATENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

La presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo, dejando a salvo derecho a elegir la vía que estime más adecuada a sus intereses.

En caso de tratarse de una denuncia por posible hostigamiento sexual o acoso sexual, con motivo del incumplimiento a la Regla de Integridad 13 "Comportamiento Digno", la presunta víctima puede elegir ser auxiliada por la persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, quien habrá de ayudarla con la narrativa de los hechos, misma que debe constar por escrito y estar firmada.

El orden en el que las autoridades conocerán del procedimiento será el siguiente:

- a) Persona Consejera en el CONADIS.
- b) Comité
- c) Órgano Interno de Control del CONADIS.

### PRIMER CONTACTO DE ATENCIÓN POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

En caso de tratarse de una denuncia por actos de discriminación, la presunta víctima puede elegir ser auxiliada por la persona asesora, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias competentes ante las que está en posibilidad de denunciar los actos de discriminación, quien está encargada de orientar, asesorar y acompañarla en el trámite de la denuncia, así como en su caso, de su seguimiento.

Para la atención de los casos de discriminación, quienes intervengan deben conducirse observando en todo momento la perspectiva de atención a víctimas y protegiendo la dignidad de la presunta víctima.

## PROTOCOLO ESPECÍFICO

1. Encabezado: Datos de la institución e instancia que tiene conocimiento de la denuncia.
2. Datos correspondientes al caso o el expediente: Denuncia (s)
3. Datos Generales: Nombre del denunciante; domicilio y correo electrónico.
4. Técnicas Utilizadas: medio con el que se captó la denuncia
5. Motivo de la Denuncia: Datos del solicitante nombre y datos de contacto.
6. Antecedentes y/o Descripción de los hechos: descripción breve pero sustancial y cronológica de los hechos directamente relacionados al evento refiriendo las circunstancias en las que se cometió la probable violación a la normatividad aplicable en el CONADIS, el modo, tiempo y persona(s).

La relevancia de los hechos referidos por la persona dependerá de la percepción de la gravedad que tenga de éstos, la persistencia y proximidad de agente estresor.

Se deberá procurar, por ejemplo, hasta donde sea posible, conseguir explicaciones suficientemente comprensibles de los sucesos, conductas verbales y no verbales y actos asociados a la violación de la normatividad, tiempo de inicio, los cambios padecidos a partir del hecho denunciado.

### Denuncia Escrita.

Requisitos de la denuncia escrita:

- 1- Nombre, copia del documento de identidad y domicilio para oír y recibir notificaciones del denunciante.
- 2- Nombre, cargo y dependencia del servidor público contra el que se interpone la denuncia.
- 3- Determinación clara y precisa de la denuncia que se imputa con indicación de la fecha de comisión del acto imputado.
- 4- Narrativa de los hechos, sobre los cuales se basa el cuestionamiento de la conducta que violó la normatividad del CONADIS.
- 5- Ofrecimiento de todos los medios probatorios de los cuales disponga el denunciante o en su defecto que señale aquellas que deban ser recabadas por la dependencia.
- 6- Firma y/o huella del denunciante.

### Trámite de la denuncia escrita:

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, a través de la Secretaria Ejecutiva o bien a través del Buzón de Denuncias ante el CEPCI del CONADIS, el cual estará colocado en la entrada principal de las oficinas de éste Consejo, recibirá las denuncias escritas, procediendo a:

- 1- Verificar que la denuncia presentada contenga los requisitos necesarios para su tramitación.
- 2- Someter al Comité la denuncia para que éste elabore el proyecto de calificación mediante el cual: analice la denuncia y se abra la investigación o bien se declare inadmisibles ésta.
- 3- Si en la calificación no se considera que existen elementos suficientes para iniciar una investigación, se declara la improcedencia o inadmisibilidad de la denuncia escrita.

#### Denuncia Verbal-Presencial.

- 1- Se tomarán de los datos del denunciante (nombre, número de teléfono, etc.)
- 2- Registro de los datos generales
- 3- Se tomará nota de la narrativa de los hechos
- 4- Se exhibirán los Medios probatorios, si se cuenta con ellos
- 5- Se le comunica personalmente al denunciante sobre las medidas o acciones adoptados por el Comité
- 6- Se procede a ingresar los datos en el formato respectivo

#### Denuncia por teléfono.

- 1- Puede realizarla el público usuario en general
- 2- Registro de datos (nombre, números de teléfonos, etc.), conforme al formato establecido.
- 3- Se tomará nota de la narrativa de los hechos.
- 4- Se procede a ingresar los datos obtenidos durante la gestión

#### Denuncia Vía Correo Electrónico.

- 1- Se deberá enviar un correo a nuestra dirección electrónica: [denuncias.etica@conadis.gob.mx](mailto:denuncias.etica@conadis.gob.mx)
- 2- Se informarán en el correo de datos (nombre, números de teléfonos, etc.).
- 3- Se deberán narrar los hechos.
- 4- Se imprime en el día la totalidad de las denuncias para efectuar la revisión de forma y fondo de las mismas.
- 5- Se procede a ingresar los datos obtenidos por la misma a fin de que los denunciantes puedan visualizar la respuesta obtenida.

### Denuncia Vía Página Web.

- 1- Se ingresa a la dirección web <http://www.conadis.gob.mx/> y se dirige a la opción: Registre su denuncia vía web
- 2- Llenado del formulario web.
- 3- Se imprime en el día la totalidad de las denuncias para efectuar la revisión de forma y fondo de las mismas.
- 4- Se procede a ingresar los datos obtenidos por la misma a fin de que los denunciantes puedan visualizar la respuesta obtenida.

Quienes formamos parte del CONADIS creemos firmemente que debemos actuar de manera ejemplar conforme a los valores del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, además de promoverlos y de manera inherente actuar conforme a los valores específicos del Código de Conducta del CONADIS.

Ciudad de México, a 16 de Agosto de 2018.

Difundir este procedimiento en forma accesible y ajustes razonables.